

SUNAFIL exime de responsabilidad al empleador en caso de hurtos o robos de terceros

Resolución 1124-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector sancionó al empleador por la comisión de una infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo a raíz de un accidente de trabajo en el cual un trabajador sufrió lesiones al defenderse en un robo a mano armada perpetrado por terceros.

El inspector de trabajo consideró que el empleador fue responsable del accidente de trabajo debido a que en la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) no consignó el peligro social de hurto y robo a mano armada durante la prestación de servicios.

Por su parte, el empleador alegó que el trabajador incurrió en una conducta indebida ya que no debió intervenir en el evento con la finalidad de recuperar su pertenencias.



CRITERIO DEL TFL

El TFL dejó sin efecto la multa impuesta al empleador, debido a que no se logró identificar si la ausencia del peligro social (e.g hurto o robo a mano armada) en el IPERC sea la causa del accidente, pues el comportamiento de un tercero (ladrón) es una actividad imprevisible y extraordinaria.



El TFL determinó que, aun cuando se haya identificado el peligro social del robo o hurto y el riesgo de muerte o lesiones en el IPERC, ello no habría podido evitar la ocurrencia del accidente de trabajo, pues de igual manera el trabajador afectado habría actuado de manera negligente.

[Ver Resolución](#)

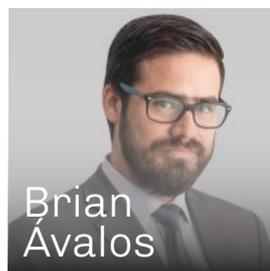


CONTACTOS



Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe



Brian
Avalos

bar@prcp.com.pe